

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA, MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ DE JESÚS SOTO ROMERO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ITESO”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha ocho de septiembre, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribieron un convenio general de coordinación y colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, para la renovación a los cargos de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

SEGUNDO. Con el objeto de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de los candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, según lo establece el párrafo 1, del artículo 296 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, el muestreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como en prensa escrita, constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía jalisciense información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Por lo anterior el Consejo General de este Instituto considera que la participación de instituciones de educación superior en la realización del monitoreo garantizará un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

TERCERO. Con fecha veintidós de febrero, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo **IEPC-ACG-026/2018**, mediante el cual se aprobaron las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita, sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y en el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que publicara la convocatoria respectiva; asimismo, se ordenó que se incorporaran las variables de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto a las especificaciones técnicas requeridas.

CUARTO. Con fecha veintisiete de febrero, en sesión extraordinaria, la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este Instituto, aprobó la propuesta de indicadores con perspectiva de género a incluirse en las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo, de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

QUINTO. Con fecha siete de marzo, la secretaria ejecutiva, emitió y publicó la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior en el país, a efecto de allegarse propuestas para la realización del servicio de monitoreo, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, y en su momento, poder celebrar el convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General; además se giraron los oficios números 606/2018 al 613/2018 Presidencia, dirigidos al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), Universidad de Guadalajara (UdeG), Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Universidad Panamericana (UP), Universidad Univer y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el objeto de hacerles la invitación correspondiente.

SEXTO. Con fechas diez, doce y trece de marzo, las instituciones de educación superior denominadas Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y Universidad de

Guadalajara (UdeG), mediante escritos que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto con los números de folio 01050, 01063, 01070 y 01076, comparecieron a la convocatoria que les fue dirigida, a efecto de informar sobre la posibilidad y disposición material de proporcionar el servicio de monitoreo de las campañas políticas.

SÉPTIMO. Una vez que fueron analizadas las propuestas económicas que presentaron las universidades, mediante acuerdo **IEPC-ACG-038-2018** de fecha 21 de marzo del presente año, se aprobó que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), realice el monitoreo sobre la cobertura noticiosa que se difunda en los medios impresos en el estado, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, con base en las especificaciones aprobadas previamente por este Consejo General.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO":

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente acuerdo de voluntades con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

c) Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II.- Declara “EL ITESO” por conducto de su representante:

a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma, bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

b) Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

c) Que su representante José de Jesús Soto Romero cuenta con la personalidad y facultades suficientes que acredita mediante la Escritura Pública número 4,753 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez Notario Público Titular de la Notaría número 26 de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha del 21 de Mayo de 2014 bajo el folio electrónico 20779.

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín número 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

e) Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

f) Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente acuerdo de voluntades, dispondrá del Departamento de Estudios Socioculturales, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna de “EL ITESO”.

III. Declaran ambas partes:

a) Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración institucional, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

b) Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

- Se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.
- Reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la Parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.
- No podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

c) En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las cuales “EL ITESO” prestará el servicio de monitoreo en medios impresos (periódicos y revistas) que se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, que comprende campañas electorales del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco a “EL INSTITUTO”.

2. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, cuando en estas especificaciones se mencione el término “SUJETOS”, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en este párrafo.

SEGUNDA. Descripción del servicio.

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan que “EL ITESO” ejecutará la prestación del servicio en sus instalaciones, o bien donde discrecionalmente éste determine y entregará a “EL INSTITUTO” reportes parciales y final del análisis diario de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación impresos (periódicos y revistas) otorgan a las campañas electorales, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

2. El monitoreo se llevará a cabo en periódicos y revistas de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, en los periódicos y revistas locales que se enlistan a continuación:

a) Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	El Occidental	Diario
Local	El Diario NTR	Diario
Local	Crítica	Semanario
Local	El Diario de Guadalajara	Quincenal
Local	Reporte Índigo	Diario
Local	Crónica Jalisco	Diario
Local	Página 24	Diario
Local	Punto Rojo	Revista Mensual
Local	El Financiero	Diario
Local	Públimetro Guadalajara	Diario
Local	Semanario Conciencia	Semanario
Local	El Respetable	Semanario
Local	Gaceta de la UdeG	Semanario
Local	Semanario de la Arquidiócesis	Semanario

b) Periódicos y revistas regionales.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. IEPCJ- ITESO. MONITOREO MEDIOS IMPRESOS. 30 MARZO 2018.

Página 7 de 19

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Tequila	El Tequilense	Lunes y Jueves
Colotlan-Bolaños	La Voz del Norte	Quincenal
Lagos de Moreno	El AM	Diario
Encarnación de Díaz	El Circo	Semanal
San Juan de los Lagos	Ágora	Semanal
San Juan de los Lagos	Región 12	Diario
San Julián	El Correo	Diario
Unión de San Antonio	La Voz	Semanal
Unión de San Antonio	El Despertar de Ojuelos	Diario
Tepatitlán	Semanario 7 Días	Semanal
Tepatitlán	Tribuna	Mensual
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	De Lunes a Sábado
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Lunes a Sábado
La Barca	Antorcha Iberoamericana	Diario
La Barca	Regional	Diario
Ocotlán	El Faro de Jalisco	Semanal
Ocotlán	Mi Región	Semanal
Jocotepec	La Laguna	Semanal
Chapala	Semanario Laguna	Semanal

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. IEPCJ- ITESO. MONITOREO MEDIOS IMPRESOS. 30 MARZO 2018.

Página 8 de 19

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Chapala	Página que sí se lee	Quincenal
Ameca	El Regional	Semanal
Autlán	El Costeño	Semanal
Ciudad Guzmán	El Volcán	Semanal
Ciudad Guzmán	La Voz del Sur de Jalisco	Semanal
Ciudad Guzmán	El Sur	Jueves y Domingo
Zapotlanejo	Cuarto Poder	Mensual
Zapotlanejo	El Consentido	
Zapotlanejo, Juanacatlán y El Salto	La Cascada	

TERCERA. Actividades que llevará a cabo “EL INSTITUTO”.

1. Difundir por lo menos mensualmente los resultados que arroje el servicio de monitoreo llevado a cabo por “EL ITESO” en los medios impresos (periódicos y revistas) a través de medios de difusión que determine el Consejo General, así como en la página oficial de internet del Instituto.
2. Proveer a “EL ITESO” los medios impresos (diarios, semanarios, revistas, etc.) publicados en el interior del estado durante el período del monitoreo.
3. Impartir la capacitación a “EL ITESO” para la correcta implementación de las características.

CUARTA. Actividades que llevará a cabo “EL ITESO”.

1. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.

2. Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión y prensa escrita, que difundan noticias.
3. Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo de noticiarios, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
4. Aplicar las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General.
5. Recibir los impresos editados en el interior del estado que le haga llegar “EL INSTITUTO” para su monitoreo.
6. Registrar y analizar las ediciones de prensa escrita, para realizar la aplicación de las características, en el que se verifique que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con las mismas.
7. Durante el periodo de ejecución del monitoreo disponer de un enlace de comunicación dedicado, con una velocidad que se determinará en conjunto con el área técnica de “EL INSTITUTO”, al menos desde el lugar donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones del Instituto donde se encontrará el concentrado de los testigos del monitoreo.
8. Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en las características para el monitoreo.
9. Contratar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.
10. Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
11. Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable.
12. Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.
13. Presentar a “EL INSTITUTO” seis reportes parciales, así como un informe final global de los resultados del monitoreo realizado del 30 de marzo al 2 de julio de 2018, por publicaciones, diarios y semanarios, plaza, municipio y acumulados en todo el estado, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el

Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo. Los resultados del monitoreo de los impresos del interior del estado se hará sobre los ejemplares efectivamente entregados por “EL INSTITUTO” a “EL ITESO” durante la vigencia del presente convenio.

14. Presentar a “EL INSTITUTO” un informe final del monitoreo realizado con la información acumulada y desagregada.

15. Integrar una base de datos con la información para que pueda ser consultada permanentemente.

16. Presentar un informe de todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.

17. Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

18. Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las y los candidatos de partidos políticos e independientes en los periódicos y revistas. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los periódicos y revistas que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de periódicos y revista con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las y los candidatos de partidos políticos e independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, esto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 299, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los indicadores con perspectiva de género determinados por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este Instituto.

QUINTA. Lugar, entrega y periodos de reportes de monitoreo.

1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados a “EL INSTITUTO” en los términos siguientes:

- a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;

b) En formato impreso y electrónico.

2. La entrega deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la conclusión del periodo establecido para cada reporte.

3. Los reportes que “EL ITESO” deberá de entregar a “EL INSTITUTO” deberán de contener las siguientes características:

- a) Un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación impresos otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco, dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.
- b) También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.
- c) Así mismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.
- d) Por último, para identificar el tratamiento que se le da a los representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios de Mezquitic, San Martín de Bolaños y Cuautitlán de García Barragán, se deberá identificar en los reportes la cantidad de tiempo que se les otorga, y realizar un análisis cualitativo del mismo.

4. El lugar de entrega será en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, en el domicilio ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. “EL ITESO” entregará a “EL INSTITUTO” informes relativos a la información generada en el siguiente periodo de monitoreo:

- a) Primer periodo: del 30 de marzo al 13 de abril de 2018, se entregará el 20 de abril de 2018;
- b) Segundo periodo: del 14 al 27 de abril de 2018, se entregará el 04 de mayo de 2018;
- c) Tercer periodo: del 28 de abril al 11 de mayo de 2018, se entregará el 18 de mayo de 2018;
- d) Cuarto periodo: del 12 al 25 de mayo de 2018, se entregará el 01 de junio de 2018;
- e) Quinto periodo: del 26 de mayo al 8 de junio de 2018, se entregará el 15 de junio de 2018;
- f) Sexto periodo: del 9 de junio al 2 de julio de 2018, se entregará el 7 de julio de 2018;
- g) Informe Final: del 30 de marzo al 02 de julio de 2018, se entregará el 12 de julio de 2018.

6. Estos deberán generarse por quincena, de manera concentrada (resumida) y acumulada, adicionalmente, un informe final que abarque el periodo antes señalado. El informe se entregará en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada periodo monitoreado, teniendo como límite las 18:00 horas del último día.

7. Deberán de estar respaldados por grabaciones en formato digital PDF, mediante discos compactos.

8. Incluirá nombre y tipo de medio (revista o periódico), candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, precisando fecha, sección, fotografía que se publicita, contenido de la publicación y página.

SEXTA. Valor de las actividades convenidas y forma de retribuir las.

1. "EL INSTITUTO" pagará a "EL ITESO" por el total del servicio de monitoreo, la cantidad de \$2'811,028.00 (dos millones ochocientos once mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de las facturas y recibos originales correspondientes, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de “EL INSTITUTO” y será cubierta a “EL ITESO” como retribución total por el monitoreo objeto del presente convenio, incluyendo todos los gastos que realice.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 50% del valor total, que importa la cantidad de **\$1'405,514.00 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos catorce pesos 00/100 M/N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la firma del presente convenio.
- b) El resto en un segundo y último pago del 50% del valor total, que importa la cantidad de **\$1'405,514.00 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos catorce pesos 00/100 M/N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega del informe final y base de datos.
- c) El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de “EL ITESO”.
- d) Para proceder al pago, “EL ITESO” deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las facturas que cubran los requisitos fiscales.
- e) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los bienes.
- f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por “EL ITESO” en caso de que los hubiere.

SÉPTIMA. De los convenios específicos y anexos de trabajo.

1. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

2. Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

OCTAVA. Responsables.

1. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: Maestra: Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

Cargo: Jefa de Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos

Dirección: Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 38.17.06.42.

Correo Electrónico: miriam.gutierrez@iepcjalisco.org.mx

Por parte de “EL ITESO”:

Nombre: Dra. Magdalena Sofía Paláu Cardona.

Cargo: Académica del DESO

Dirección: Periférico Manuel Gómez Morín sur número 8585, Tlaquepaque, Jalisco.

Teléfono: 36.69.34.34

Correo Electrónico: spalau@iteso.mx

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por notificación personal, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

3. Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. Personal de colaboración.

1. “EL ITESO” acuerda que el presente acuerdo no surte efectos jurídicos laborales para “EL INSTITUTO” ya que ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio de colaboración institucional, tal como se señala en éste instrumento, por lo tanto queda

expresamente convenido que ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

2. “EL ITESO” será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores que ejecutarán los servicios, excluyendo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de “EL INSTITUTO” y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA. Autonomía Institucional.

1. Las partes se comprometen a respetar la normatividad y autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor el 30 de marzo y concluirá el 12 de julio de 2018 o hasta el cumplimiento de su objeto; comprometiéndose “EL ITESO” a realizar una presentación del reporte final, posterior a la fecha de conclusión ante la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, salvo que “EL INSTITUTO” lo libere de dicha obligación.

2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

3. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación anticipada del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo hasta esa fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. IEPCJ- ITESO. MONITOREO MEDIOS IMPRESOS. 30 MARZO 2018.

Página 16 de 19

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversia.

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento.

1. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, quedando como obligación el pago por las actividades efectivamente ejecutadas y entregadas al momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. Vicios visibles.

1. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- Restricción a la cesión de la Prestación del Servicio.

1. "EL ITESO" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL ITESO" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este convenio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Garantía de cumplimiento del convenio.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "EL ITESO" a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones convenidas por un monto del 50% del monto total establecido en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL INSTITUTO", y la cual se agregará como **Anexo** de este instrumento.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del convenio y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por haberse cumplido el convenio en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

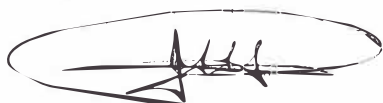
3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento en la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a

“EL ITESO” cuando “EL INSTITUTO” a su entera satisfacción considere cumplido el presente acuerdo en todos sus términos. En este caso, “EL INSTITUTO” devolverá a “EL ITESO” la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que ésta sea cancelada.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara; Jalisco, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

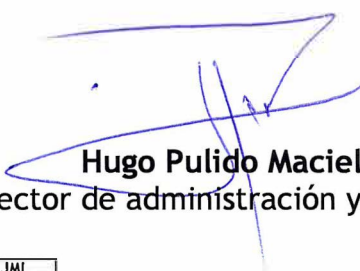
Por “EL ITESO”



José de Jesús Soto Romero.
Representante legal.

AEZ

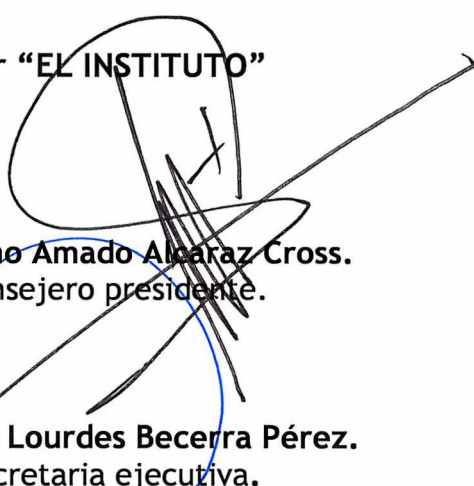
Enrique Páez Agraz.
Director de departamento de estudios
socioculturales.



Hugo Pulido Maciel
Director de administración y finanzas

FJFM	TJML
Revisó	realizó

Por “EL INSTITUTO”



Guillermo Amado Alvaraz Cross.
Consejero presidente.

María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.



Francisco Javier Fernandez Melchor
Director jurídico

TESTIGOS:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL MONITOREO DE LOS MEDIOS IMPRESOS; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. IEPCJ- ITESO. MONITOREO MEDIOS IMPRESOS. 30 MARZO 2018.

Página 19 de 19